



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA Y LA EMPRESA SEDE LABORAL CONSULTING

Conste por el presente documento privado, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA con domicilio en Urb. Las Orquídeas ASVEA Mza. E Lote 20B, Cercado, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representado por su Decano Dr. Tomas Teodoro García Vargas, identificado con DNI N° 29504896, a quien en adelante se denominará EL CORLAD Arequipa; y de la otra parte, LA EMPRESA SEDE LABORAL CONSULTING E.I.R.L. con R.U.C. N° 20607795178, con domicilio en Distrito San Juan Bautista Cal-Pampa de los Lévanos LT-43, debidamente representado por su Gerente General el Lic. Adm. Juan Serapio Uceda Espino, con DNI N° 47113635.

El COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA y la empresa SEDE LABORAL CONSULTING, declaran su voluntad de celebrar un convenio de cooperación interinstitucional para la realización conjunta de actividades de investigación, conferencias, cursos, diplomados, entre otros; para lo cual suscriben el presente convenio marco que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA, es una entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la Republica del Perú; filial del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), creada por Decreto Ley N° 22087, con personería jurídica sin fines de lucro, sin perjuicio de la autonomía que les corresponde de acuerdo a sus leyes de creación, estatutos y reglamentos. Cuya atribución es velar permanentemente por la calidad en la formación y desempeño profesional de sus Miembros de la Orden.

1.2 La empresa **SEDE LABORAL CONSULTING**, es una institución de derecho privado, que además de otros servicios que presta la empresa, busca el desarrollo de actividades académicas multidisciplinarias en todos los ámbitos de la sociedad, que permitan elevar los estándares de calidad y competencia para el trabajo, teniendo dentro de sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos, descrito en su objeto social, cuidadosos de mantener altos estándares de calidad y asimismo contando con la implementación de herramientas tecnológicas necesarias que permiten la transmisión en vivo e interacción entre docentes y participantes, en las ejecución de las diferentes actividades académicas programadas.





SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto de la empresa Sede Laboral Consulting.
- Ley de Creación del Colegio de Licenciados en Administración del Perú Decreto Ley N° 22087 DE FECHA 14.02.1978.
- Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración Decreto Supremo N° 020-2006-ED.
- Código De Ética Profesional del Licenciado en Administración.
- Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

3.1 El presente convenio busca celebrar una Alianza Estratégica para el desarrollo de actividades académicas multidisciplinarias en todos los ámbitos de la sociedad, encontrándose inmersos temas académicos, las cuales son ejecutadas mediante, conferencias, cursos, diplomados, programas de alta especialización, entre otros.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SEDE LABORAL CONSULTING

- 4.1 Coorganizar, la realización de eventos académicos, tales como conferencias, talleres, cursos, diplomados, programas de alta especialización, líneas de investigación, entre otros de índole académico.
- 4.2 Presentación de plana docente de primer nivel, que participa activamente en la solución de problemas de su campo de especialización, tanto dentro del contexto nacional e internacional.
- 4.3 Otorgar becas integrales en favor de los miembros del Consejo Directivo del CORLAD Arequipa
- 4.4 Otorgar 05 becas a favor de los miembros de la Orden del CORLAD Arequipa.
- 4.5 Otorgar 15% de descuento a favor de todos los miembros de la Orden del CORLAD Arequipa, que participen en la realización de los eventos académicos realizados SEDE LABORAL CONSULTING.





- 4.6 La empresa **SEDE LABORAL CONSULTING** en coordinación con el **CORLAD AREQUIPA**, desarrollará eventos de capacitación con costo, de los cuáles la empresa SEDE LABORAL CONSULTING se compromete en otorgar al **CORLAD AREQUIPA** el 20 % del precio de venta del curso por cada certificado visado con la acreditación del CORLAD Arequipa, conjuntamente con un informe detallado de gastos, el cual se presentará en un plazo máximo de 15 días de realizado el evento, para ello a la empresa SEDE LABORAL CONCULTING se le deberá de proporcionar un número de cuenta, así como de código interbancario del CORLAD Arequipa.
- 4.7 La empresa **SEDE LABORAL CONSULTING** en coordinación con el **CORLAD AREQUIPA**, brindará eventos de capacitación totalmente gratuitos, los cuáles se realizarán durante el período de vigencia del presente convenio, para su realización la empresa SEDE LABORAL CONSULTING presentará formalmente ante el **CORLAD AREQUIPA** la solicitud de realización del o los eventos de capacitación gratuita, entre ambas partes se podrá acordar la emisión y entrega de certificados POR PARTICIPACIÓN con costo, cuyos ingresos por su emisión corresponderá 50% a favor del **CORLAD AREQUIPA** y el otro 50% a favor de la empresa SEDE LABORAL CONSULTING.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA

- 5.1 El CORLAD AREQUIPA en coordinación con la empresa SEDE LABORAL CONSULTING, realizará eventos académicos que la sociedad demande, previa comunicación entre las partes.
- 5.2 El CORLAD AREQUIPA, se compromete a brindar auspicio y certificación en los eventos de coorganización.
- 5.3 EL CORLAD AREQUIPA, como parte del convenio se compromete a difundir haciendo uso de sus plataformas y/o algún otro medio de comunicación disponible a sus colegiados la realización de los eventos de coorganización.
- 5.4 El CORLAD AREQUIPA, brindará respaldo académico, figurará en afiches de publicidad, fichas de matrícula, página web, y redes sociales de la empresa SEDE LABORAL CONSULTING, como parte del convenio pactado.





SEXTA: COORDINADORES INTERINTITUCIONALES

Para lograr una mejor condición de aplicación del presente Convenio, ambas instituciones designarán un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de la actividad de cooperación a que se refiere el presente convenio.

POR EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE AREQUIPA

María Victoria Canaza Saravia DNI 72657147 con Email: info@corladarequipa.pe, teléfono 936444112

POR SEDE LABORAL CONSULTING

Carmen Noelia Núñez Donayre con DNI 73872068 con Email: conexion@sede laboral.com, teléfono 926952563

SEXTO: VIGENCIA

El Convenio rige a partir de su firma y tiene un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige, en el manejo de la información confidencial a que tengan acceso en virtud del presente convenio.

OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspecto no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexo del presente convenio.

NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran del presente convenio.





DECIMO: APLICACIÓN SUPLETORA DE LA LEY

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción Judicial del Perú.

Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente convenio para mayor fé de lo que suscriben se realiza en triplicado, en la ciudad de Arequipa, a los 02 días del mes de mayo de 2023.

DR. TOMÁS TEODORO GARCÍA VARGAS **DECANO REGIONAL CORLAD AREQUIPA**